



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS APROBADO EL 1 DE MARZO DE 2022.

Mediante resolución de esta presidencia de 1 de marzo de 2022 se procedió a la aprobación del Canal de Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Guadiana O.A., a través del cual cualquier persona que se relacione con el podrá denunciar las conductas constitutivas de infracción del ordenamiento jurídico y de los deberes y obligaciones que derivan de los protocolos, códigos y políticas en materia de código ético y lucha contra el fraude aprobados por la entidad.

En dicha resolución se dispuso que el procedimiento de tramitación del Canal de Denuncias se aplicará a aquellas actuaciones financiadas con fondos propios del Organismo incardinadas dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, fondos Next Generation EU.

Con fecha 21 de febrero de 2023 se publica en el BOE la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Esta nueva norma introduce en el ámbito legislativo español la Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, incluidas acciones u omisiones que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea o incidan en el mercado interior. Igualmente, la Ley extiende el mismo esquema de protección a la comunicación de cualesquiera acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

El artículo 13 de la Ley señala que todas las entidades que integran el sector público, incluidos los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes de alguna Administración, están obligadas a disponer de un sistema interno de información en el que se puedan recibir estas comunicaciones y denuncias. Este sistema interno complementa el sistema externo que, en el ámbito estatal, gestionará la futura Autoridad Independiente de Protección de Informante (AI).

La Confederación Hidrográfica del Guadiana constituyó el año pasado dicho sistema interno de información de comunicaciones y denuncias, a través del Canal de Denuncias aprobado mediante resolución de 1 de marzo de 2022, designándose como responsable de la tramitación de las denuncias presentadas por esta vía al Gestor Ético del organismo nombrado por resolución de 19 de enero de 2022. Sin embargo, dicho Canal de Denuncias se ha circunscrito exclusivamente a las actuaciones financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, fondos Next Generation EU.

El nuevo ámbito establecido por la Ley 2/2023 obliga a ampliar el espectro de actuaciones susceptibles de denuncia a través del Canal de Denuncias de la





Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por lo que en virtud de las atribuciones conferidas esta presidencia ACUERDA:

MODIFICAR la resolución de 1 de marzo de 2022 por la que se aprueba el Canal de Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Guadiana O.A., de manera que su ámbito no quedará circunscrito exclusivamente a actuaciones financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, fondos Next Generation EU, y será de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a las siguientes actuaciones:

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o 3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

El presidente del Organismo
Samuel Moraleda Ludeña.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL GUADIANA, O.A.

CSV : GEN-0bbc-8fc9-e5a5-41c1-f807-ad4a-e6eb-ada8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SAMUEL MORALEDA LUDEÑA | FECHA : 04/05/2023 12:29 | Sin acción específica

